

Alerta Legal – Derecho Tributario

Año 2020 N° 06
Fecha: 13/03/2020

Modifican cronograma de vencimientos para presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras

A través de la **Resolución de Superintendencia No. 054-2020/SUNAT**, publicada el día de hoy en el Diario Oficial El Peruano, se ha dispuesto modificar la Séptima Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia No. 271-2019/SUNAT, la cual establece el plazo para presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta e ITF y efectuar el pago de regularización de dichos impuestos, correspondiente al ejercicio gravable 2019.

Así, atendiendo al impacto que la situación de emergencia sanitaria declarada en el país (con motivo de la expansión del COVID-19) podría acarrear en el nivel de los ingresos de las personas naturales, y las micro, pequeñas y medianas empresas, la Administración Tributaria ha dispuesto prorrogar de manera excepcional el plazo para presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta e ITF (en adelante, la “Declaración”), así como efectuar el pago correspondiente.

En ese sentido se ha establecido que tratándose de los deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2,300 UIT, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe, deberán presentar la Declaración y efectuar el pago de acuerdo al siguiente cronograma:

| ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-------------------------------|----------------------|
| 0 | 24 de junio de 2020 |
| 1 | 25 de junio de 2020 |
| 2 | 26 de junio de 2020 |
| 3 | 30 de junio de 2020 |
| 4 | 1 de julio de 2020 |
| 5 | 2 de julio de 2020 |
| 6 | 3 de julio de 2020 |
| 7 | 6 de julio de 2020 |
| 8 | 7 de julio de 2020 |
| 9 | 8 de julio de 2020 |

| | |
|--|--------------------|
| Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC | 9 de julio de 2020 |
|--|--------------------|

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario
Estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados
E-mail: mrui@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.